

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. VERBAL – Restitución inmueble arrendado - Rad. 11001400305320230019700

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, coadyuvada por lo demandados, cumplidas como se encuentran las previsiones que da cuenta el artículo 314 del C. G. de P., la Juez resuelve:

1. Declarar terminado el presente proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado promovido por Banco Davivienda S. A. contra Cesar Rene Plata Enríquez y Flor Herenia Peñaloza Sáenz por desistimiento de las pretensiones.
2. Sin condena en costas por expresa solicitud de las partes, lo anterior de conformidad con el numeral primero del inciso cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso.
3. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
4. Archivar las presentes diligencias

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 160 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - septiembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--